

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IX

Caracas, martes 17 de junio de 2025

Número 43.151

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Mixta Bolivariana CANCORFANB, S.A.; celebrada el día 20 de marzo de 2025.

Resolución mediante la cual se autoriza que en un espacio de cincuenta y tres mil trescientos siete con ochenta y nueve metros cuadrados (53.307,89 M²), situado en la Zona de Seguridad de la Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda", ubicada en La Carlota, Caracas, Distrito Capital, previa inspección y demarcación del inmueble por parte del Comando de la mencionada Base Aérea, el SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV), en coordinación de la Federación Venezolana de Fútbol (FVF) construya y acondicione bajo su responsabilidad y administración los espacios para el funcionamiento del "CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO (CNAR) FRANCISCO DE MIRANDA" para fines deportivos exclusivamente en dicha área.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Agustín Gómez Yavico, como Subgerente de la Subgerencia Amazonas, del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

PESCALBA

Providencia mediante la cual se conforma la Comisión de Contrataciones de la EMPRESA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A. (PESCALBA), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con carácter permanente, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Teresa Mercedes Canela, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Guayana Esequiba, adscrita al Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jogel Douglas Torrens Henríquez, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Carabobo, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa INDUGRAM C.A., estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la empresa PRODUCTOS LA FINA, C.A., estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Escarli Carolina Beltrán Torres, como Directora General (E) de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Lenin Roberto Romero Rosa, como Director General (E) de la Oficina de Sistemas Integrales de Información, Estadística sobre la Mujer y la Igualdad de Género, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía 66 Nacional Plena y la Fiscalía 79 Nacional Plena, para que también conozcan en materia de "Tránsito, Vehículos y Vialidad".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
215° y 166°

Miércoles 21 de Mayo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ROSMARVIC SALAZAR IPSA N.: 75010, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 133 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 30190,54 Según Planilla RM No. 22100785881. La identificación se efectuó así: Rosmarvic Del Valle Salazar Leon C.I.V-13231542

Abogado Revisor: SARA ARLETT DAVILA ZAMBRANO



ESTA PÁGINA PERTENECE A:

EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCORFANB, S.A

Número de expediente: 221-42013

DIV

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCORFANB, S.A.**

En el día de hoy 20 de marzo del 2025, siendo las diez horas (10:00) nos encontramos reunidos en la sede social de la **EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCORFANB, S.A.**, ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, edificio Torre La Primera, Piso 12, Oficina D y E, Zona Campo Alegre, Municipio Chacao del Estado Bolivariano Miranda, a los fines de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la **EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCORFANB, S.A.**, Sociedad Mercantil adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 900 de fecha 08 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.389 de la misma fecha y debidamente registrada ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital en fecha 08 de mayo de 2014, bajo el N° 158, Tomo 22-A SDO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.421 de fecha 28 de mayo de 2014, identificada con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° **G-200111046**, siendo su última modificación efectuada mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista celebrada el 06 de noviembre de 2023, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital en fecha 26 de enero de 2024, bajo el N° 22, Tomo 21 - A, se procedió a constatar la asistencia a esta reunión de los ciudadanos: **GENERAL DE DIVISIÓN EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.431.952, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.052 de fecha 22 de enero de 2025, en su carácter de Presidente de la empresa **CONSTRUCTORA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA CONSTRUFANB, C.A.**, Sociedad Mercantil del Estado Venezolano, creada según Decreto N° 668 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre de 2013, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital bajo el N° 146, Tomo 111-A SDO, en fecha 27 de diciembre de 2013, identificada con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° **G-200108517**, accionista titular de **CINCUENTA Y UN MIL (51.000)** acciones, equivalentes al **cincuenta y un por ciento (51%)** del capital social de la **EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCORFANB, S.A.**, y la ciudadana **KATHERINE DEL CARMEN TERMINI GUZMÁN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, con cédula de identidad N° V-12.156.809, actuando en su carácter de **PRESIDENTA** de la empresa **CANTERA CORDÓN, C.A. (CANCORCA)**, domiciliada en el Municipio Rivero, Cerro El Cardón, Cariaco, estado Sucre, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, en fecha 24 de abril de 1996, bajo el N° 94, Tomo A-50, siendo su última modificación por ante la Oficina del Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada en fecha 5 de mayo de 2023, bajo el N° 20, Tomo 166,-A, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-30337840-4**, accionista titular de **CUARENTA Y NUEVE MIL (49.000)** de las acciones que representan el **cuarenta y nueve por ciento (49%)** del capital social de la **EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCORFANB, S.A.**, vista la propuesta presentada por el **PRESIDENTE** de la **EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCORFANB, S.A.**, **GENERAL DE BRIGADA NEPTALÍ DE JESÚS ACOSTA PRIETO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-13.049.461, designado mediante Resolución Ministerial N° 057010, de fecha 11 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.054 de fecha 24 de enero de 2025, quien convocó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de acuerdo a lo establecido en el numeral dos (02) de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** de los Estatutos Sociales de la misma y de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** al haber concurrido la totalidad del capital social y encontrándose representado el cien por ciento (100%) del mismo, se omitió la convocatoria previa, en consecuencia se declara válidamente constituida la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, por lo que

se procede a leer el **ORDEN DEL DÍA**: siendo el **PRIMER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación de las **CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, y VIGÉSIMA**, contenidas en el **TÍTULO II. ASAMBLEA Y ADMINISTRACIÓN, CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA** de los Estatutos Sociales de la **"EMPRESA MIXTA"**, motivado a que la **"EMPRESA MIXTA"** debe adaptar a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde el Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa ejerce sobre la **"EMPRESA MIXTA"** el Control y Fiscalización como parte de la Junta Directiva. Para ello, se establecen las funciones y atribuciones del Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, Directores o Directoras de la Junta Directiva. **SEGUNDO PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, TÍTULO II. ASAMBLEA Y ADMINISTRACIÓN. CAPÍTULO III. DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA**, en virtud de establecer las atribuciones del Presidente o Presidenta de la **"EMPRESA MIXTA"**. Asimismo, se modifica el nombre del Capítulo III, para mejor entendimiento, ya que se refiere al Presidente o Presidenta de la **EMPRESA MIXTA**. **TERCER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CAPÍTULO IV. DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA**, en virtud de establecer las atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta de la **"EMPRESA MIXTA"**. Asimismo, se modifica el nombre del Capítulo IV, para mejor entendimiento, ya que se refiere al Vicepresidente o Vicepresidenta de la **EMPRESA MIXTA**. **CUARTO PUNTO**: Considerar y resolver la modificación de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**, contenida del **CAPÍTULO VII. DEL COMISARIO** de los Estatutos Sociales, para mejorar su regulación. **QUINTO PUNTO**: Considerar y resolver actualizar la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA y TRIGÉSIMA SEGUNDA** contenidas en el **TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**, de los Estatutos Sociales de la **"EMPRESA MIXTA"** para ampliar el marco legal, nombrar las nuevas autoridades que conformarán la Junta Directiva de la **"EMPRESA MIXTA"**, y el Comisario Principal. **SEXTO PUNTO**: Considerar y resolver actualizar la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**, de los Estatutos Sociales de la **"EMPRESA MIXTA"**, referida a la autorización para la presentación e inscripción del acta. Establecido el orden del día, se da inicio a la deliberación del: **PRIMER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación de las **CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA**, contenidas en el **TÍTULO II. ASAMBLEA Y ADMINISTRACIÓN, CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA** de los Estatutos Sociales de la **"EMPRESA MIXTA"**, motivado a que la **"EMPRESA MIXTA"** debe adaptar a las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde el Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa ejerce sobre la **"EMPRESA MIXTA"** el Control y Fiscalización como parte de la Junta Directiva. Para ello, se establecen las funciones y atribuciones del Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, Directores o Directoras de la Junta Directiva, lo cual se omitió en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 06NOV2023, registrada en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 26 de enero de 2024, bajo el Nro. 22, Tomo 21-A. Estas cláusulas quedarán modificadas de la siguiente manera: **"TÍTULO II. ASAMBLEA Y ADMINISTRACIÓN, CAPÍTULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: La Dirección y Administración de la **"EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCORFANB, S.A."**, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual tendrá las facultades y deberes que confiere esta Acta Constitutiva Estatutaria, la Asamblea General de Accionistas y formalidades previstas en la normativa aplicable en la materia". **"PARAGRAFO PRIMERO**: La Junta Directiva estará conformada por: un (01) Presidente o Presidenta, un (01) Vicepresidente o Vicepresidenta y cinco (05) Directores o Directoras Principales con sus respectivos Suplentes, designados estos últimos por la Asamblea General de Accionista. La Junta Directiva contará con un (01) Secretario o Secretaria, sin derecho a voto. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva será el Viceministro o Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa, y tres (03) Directores o Directoras Principales con sus Suplentes, serán de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro del Poder Popular para la Defensa, de los cuales uno (01) de los Directores o Directoras

se desempeñará también como Presidente o Presidenta de la "EMPRESA MIXTA". El Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva y dos (02) Directores o Directoras Principales con sus Suplentes serán designados por el o la Accionista de la empresa **CANTERA CORDÓN, C.A. (CANCORCA)**.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ausencia de alguno de los Directores o Directoras Principales, su respectivo suplente lo reemplazará en el ejercicio de las funciones, siendo llamado a cumplir con la suplencia por la Junta Directiva. Si el suplente de algún Director o Directora se ve impedido de sustituirlo el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva convocará en su lugar a cualquiera de los suplentes de los otros Directores o Directoras, con la finalidad de cumplir con la respectiva suplencia. De producirse la ausencia definitiva de cualquier Director o Directora, la Asamblea General de Accionista procederá a elegir al sustituto por el tiempo remanente del mandato del Director o Directora sustituido. Se considera que existe ausencia definitiva en los siguientes casos: La ausencia injustificada a más de tres (03) sesiones en el lapso de tres (03) meses; 1. La ausencia injustificada a más de seis (06) sesiones durante un año; 2. La renuncia del cargo; 3. Incapacidad o muerte".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva, salvo su Presidente o Presidenta, durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones. Si expirado el plazo de dos (02) años, la Asamblea de Accionista no hubiere decidido lo relativo a los nuevos nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, las mismas personas que estuvieron desempeñando esas funciones, seguirán en el ejercicio de ellas hasta tanto la Asamblea General de Accionista designe a los sustitutos respectivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La Junta Directiva se reunirá cada vez que interese a la "EMPRESA MIXTA", o cuando sea convocada por el Presidente o Presidenta. La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva, se realizará por el Presidente o Presidenta mediante comunicación escrita, o por cualquier medio electrónico, a cada miembro con cinco (05) días hábiles de anticipación, salvo para asuntos urgentes, en cuyo caso podrá abreviarse el plazo de la convocatoria a dos (02) días hábiles. La Junta Directiva podrá determinar y aprobar válidamente su programa de reuniones. Para la constitución válida de la Junta Directiva y la obligatoriedad de sus decisiones se requiere la presencia de cinco (05) de sus miembros, como mínimo, de los cuales debe ser necesariamente el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva. En caso de que no hubiere quórum en la respectiva reunión de Junta Directiva, se considerará convocada nuevamente la misma para el primer día hábil siguiente fijado para la primera reunión, sin necesidad de convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los presentes. Todos los miembros que actúen como principales incluyendo al Presidente o Presidenta, tendrán derecho a voz y a un (01) voto. En atención a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Comercio, aquel miembro que en una operación determinada tuviera un interés, directo o indirecto, contrario a los intereses de la "EMPRESA MIXTA" deberá manifestarlo a los demás miembros y abstenerse en la votación".

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de las decisiones adoptadas, salvo aquellos que hagan constar en acta su voto negativo y/o quienes hayan salvado su voto. La Directora o Director presentará por escrito las razones del mismo y deberá consignarlo por ante el Secretario o Secretaria de la Junta Directiva".

PARAGRAFO SEGUNDO: De las reuniones de la Junta Directiva se levantará la correspondiente Acta, la cual debe contener los nombres de los concurrentes así como las decisiones y medidas acordadas, la misma deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Junta Directiva y firmada por los presentes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de dirección y administración de la "EMPRESA MIXTA", así como la supervisión, control y aprobación en el ámbito de sus competencias, de los negocios de la "EMPRESA MIXTA" y de la gestión administrativa del Presidente o Presidenta de la "EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCELFANB, S.A.", y en particular tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la "EMPRESA MIXTA". 2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas. 3. Proponer a la Asamblea General de Accionistas sobre la apertura, restructuración y cierre de oficinas, sucursales y agencias en el interior o exterior del país, previa

autorización de su órgano de adscripción y cumplimiento de la normativa aplicable en la materia. 4. Proponer a la Asamblea General de Accionista las modificaciones al Documento Constitutivo Estatutario, aumentos o reducción del capital social de la "EMPRESA MIXTA", su fusión, liquidación, constitución de otras Sociedades Anónimas, fundaciones u otras asociaciones en otras sociedades o compañías, la adquisición de acciones o participaciones en otras sociedades o compañías, o la enajenación de las mismas, previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y en general, toda actuación de similar naturaleza de acuerdo con la ley. 5. Aprobar a proposición del Presidente o Presidenta de la "EMPRESA MIXTA", la estructura organizativa y sus respectivas modificaciones, los reglamentos, manuales y demás instrumentos de organización y método, necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa mixta. 6. Establecer, organizar, regular y evaluar el sistema de control interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la empresa mixta, de conformidad con la normativa aplicable en la materia. 7. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente o Presidenta de la empresa mixta, los Planes, Proyectos y Presupuesto de la Sociedad Anónima para su posterior presentación al órgano de adscripción. En caso de que, durante el ejercicio económico correspondiente, la Junta Directiva considerase que han surgido circunstancias que hacen conveniente la modificación de los Planes, los Proyectos y Presupuesto, que excedan los parámetros de flexibilidad previstos en la Ley, procederá a formular dicha modificación cumpliendo las formalidades establecidas en la normativa aplicable en la materia. 8. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente o Presidenta de la "EMPRESA MIXTA", la contratación de los auditores o auditoras externos de la Sociedad Anónima, así como su remuneración. 9. Aprobar el nombramiento de la Auditora o Auditor Interno (encargado) de la "EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCELFANB, S.A.", de conformidad con la normativa aplicable en la materia; así como conocer y decidir sobre los informes que presenten en la mencionada condición el auditor o auditora interna. 10. Aprobar el nombramiento del responsable patrimonial pertenecientes a la "EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCELFANB, S.A.", de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos. 11. Presentar a la Asamblea General de Accionistas conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Gestión Anual de la Administración de la Sociedad Anónima, para su discusión y posterior aprobación. 12. Conocer y presentar a la Asamblea de Accionistas para su aprobación, los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estado del Flujo de Efectivo, Estado de las Cuentas del Patrimonio) con vista del informe del Comisario. 13. Autorizar al Presidente o Presidenta de la "EMPRESA MIXTA", para celebrar, suscribir, formalizar todo contrato de adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras, que generen obligaciones, cuyos montos o cuantía excedan la suma equivalente a OCHOCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (800.000 UT). 14. Autorizar al Presidente o Presidenta de la "EMPRESA MIXTA", la rescisión de contratos, acuerdos, convenios y alianzas estratégicas y comerciales, con cualquier accionista, ente y órgano público y/o privado, de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, y servicios profesionales, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia. 15. Autorizar la realización de los actos, contratos, convenios y dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de la "EMPRESA MIXTA", de acuerdo con la normativa aplicable en la materia. 16. Autorizar al Presidente o Presidenta de la "EMPRESA MIXTA", para que realice la apertura, movilización y cierres de cuentas corrientes, negociaciones mediante pagarés, títulos valores, casas de cambio, Fideicomisos, sean estos en moneda nacional o extranjera, designando a las personas autorizadas para movilizarlos. 17. Autorizar lo correspondiente a la estructura organizativa de la "EMPRESA MIXTA", funciones y tareas del personal de la misma, manual descriptivo de cargos, así como fijar su remuneración. 18. Ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios, contabilidad y funcionamiento de la "EMPRESA MIXTA", cuidando que se efectúen inventarios de bienes, inspecciones y revisiones de todas las operaciones cuando lo juzgue

conveniente o a petición del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva. 19. Designar al Secretario o Secretaria de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva sin voz ni voto y asignarle sus atribuciones; 20. Velar por el cumplimiento de los aportes que realiza la "EMPRESA MIXTA", de acuerdo a las disposiciones legalmente establecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para los entes descentralizados, a los fines de coadyuvar con el desarrollo y fortalecimiento económico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; 21. Autorizar al Presidente o Presidenta de la "EMPRESA MIXTA" la conformación y activación de Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo, entre otros, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia; 22. Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General de Accionistas, por este Documento Constitutivo Estatutario y demás normativa aplicable en la materia". **"PARAGRAFO PRIMERO:** El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva será el Viceministro o Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa, quien ejercerá las funciones y atribuciones inherentes a su cargo, las cuales se mencionan a continuación: 1. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y proponer los puntos a debatir en la reunión de la Junta Directiva; 2. Supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Anual previamente aprobado en Asamblea de Accionista; 3. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, su órgano de adscripción y la Comisión Central de Planificación; 4. Coordinar las reuniones previas para la realización de la Asamblea General de Accionistas; 5. Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionista una rendición de cuentas generales de la gestión de la empresa mixta; 6. Informar al órgano de adscripción de cualquier asunto referente a la "EMPRESA MIXTA" y su administración; 7. Autorizar en nombre de la Junta Directiva los poderes especiales o generales que se acuerden en Acta de reunión de Junta Directiva; 8. Las demás aprobadas en reunión de la Junta Directiva que no contradigan las disposiciones de los Estatutos Sociales de la "EMPRESA MIXTA". **"PARAGRAFO SEGUNDO:** El Vicepresidente o Vicepresidenta de la Junta Directiva, serán designados por el o la Accionista de la empresa **CANTERA CORDÓN, C.A. (CANCORCA)**, quien ejercerá las funciones y atribuciones inherentes a su cargo, las cuales se mencionan a continuación: 1. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva; 2. Asistir con derecho a voz y a voto a las sesiones de la Junta Directiva de la "EMPRESA MIXTA"; 3. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas a la gestión de negocios y de soporte administrativo; 4. Velar por el estricto cumplimiento de las políticas administrativas y contables de control de gastos de la "EMPRESA MIXTA"; 5. Cumplir las decisiones e instrucciones del Presidente o Presidenta de la "EMPRESA MIXTA", y de la Junta Directiva; 6. Podrá aportar ideas, sugerencias u opiniones sobre la administración de la "EMPRESA MIXTA", incluso para ser debatidas en Asamblea de Junta Directiva; 7. Puede manifestarle al Presidente o Presidenta de la Junta Directiva la celebración de alguna reunión de Junta Directiva señalando los asuntos a ser tratados; 8. Las demás aprobadas en reunión de la Junta Directiva que no contradigan las disposiciones de los Estatutos Sociales de la "EMPRESA MIXTA". **"PARAGRAFO TERCERO:** Los Directores o Directoras Principales, ejercerá las funciones y atribuciones inherentes a su cargo, las cuales se mencionan a continuación: 1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva cuando sean convocados; 2. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva; 3. Pueden manifestarle al Presidente o Presidenta de la Junta Directiva la celebración de alguna reunión de Junta Directiva señalando los asuntos a ser tratados; 4. Podrán conjunta o separadamente aportar ideas, sugerencias u opiniones sobre la administración de la "EMPRESA MIXTA", incluso para ser debatidas en Asamblea de Junta Directiva; 5. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva. **PARAGRAFO CUARTO:** A falta de los Directores Principales, sus suplentes cumplirán las mismas facultades de estos". Este **PRIMER PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD.** Siguiendo con el orden del día, se pasa al **SEGUNDO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la modificación de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, TÍTULO II. ASAMBLEA Y ADMINISTRACIÓN. CAPÍTULO III. DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA,** en virtud de establecer las atribuciones del Presidente o Presidenta de la "EMPRESA MIXTA". Asimismo, se modifica el nombre del **CAPÍTULO III,**

para mejor entendimiento, ya que se refiere al Presidente o Presidenta de la **EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCORFANB, S.A.** está Cláusula quedará redactada de la siguiente manera: **"TÍTULO II. ASAMBLEA Y ADMINISTRACIÓN. CAPÍTULO III. DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA EMPRESA MIXTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** El Presidente o Presidenta es la máxima autoridad ejecutiva de la "EMPRESA MIXTA", ejercerá su representación legal y ejecuta las decisiones de la Asamblea de Accionista y de la Junta Directiva; será designado por el Ministro del Poder Popular para la Defensa y a su vez será un Director Principal de la Junta Directiva, cuyo nombramiento deberá ser efectuado en Asamblea de Accionista y tendrá las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la "EMPRESA MIXTA" en actos, actividades o relaciones jurídicas ante personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, y por ante cualquier organismo de derecho público o privado, con los derechos y limitaciones establecidos en esta Acta Constitutiva Estatutaria; 2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, así como convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias de las mismas; 3. Efectuar y suscribir los actos, contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obras, cuyos montos o cuantía no excedan la suma equivalente a **OCHOCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (800.000 UT)**; 4. Efectuar y coordinar las actividades relacionadas a la gestión de negocios, soporte logístico, administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos e intereses de la Sociedad Anónima con las atribuciones otorgadas por la Junta Directiva, para la gestión diaria de sus actividades, como firmar contratos de trabajo, pedidos, órdenes de compra y servicio, efectuar, ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta de la Sociedad Anónima; 5. Celebrar, modificar, resolver o rescindir contratos, acuerdos y convenios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normativa aplicable en la materia, previa autorización de la Junta Directiva; 6. Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de Gestión de la empresa mixta y los Estados Financieros, para ser aprobados en el nivel de autorización establecido en estos estatutos; 7. Dirigir, ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación comercialización, contable y administración de la empresa mixta; 8. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, todos los planes, políticas, proyectos y presupuesto, necesarios para llevar a cabo el objeto de la empresa mixta; 9. Nombrar y remover el personal de la Sociedad Anónima; 10. Someter a la consideración y aprobación de la Junta Directiva la normativa interna de funcionamiento de la "EMPRESA MIXTA", los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, la estructura organizativa, el manual descriptivo de clases de cargos y las políticas en materia de remuneración y sistema de beneficios socioeconómicos del personal de la "EMPRESA MIXTA"; 11. Rendir cuenta a la Junta Directiva y a la máxima autoridad del órgano de adscripción; 12. Suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, financiamientos, o negociaciones con títulos valores, bien sea en moneda nacional o extranjera, previa autorización de la Junta Directiva; 13. Suscribir y decidir todos los actos, actas y demás documentos derivados de las modalidades de selección de contratistas, incluso las excluidas de modalidades de selección, cumpliendo para ello con la normativa especial en materia de contrataciones públicas, previa autorización de la Junta Directiva y Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; 14. Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de la "EMPRESA MIXTA", y designar los miembros que la conforman; 15. Aprobar y realizar los trámites requeridos para la correcta ejecución presupuestaria en concordancia con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de la Oficina Nacional de Presupuesto N° 82 de fecha 06 de agosto del 2004; en ese sentido podrá realizar las modificaciones presupuestarias de la "EMPRESA MIXTA", hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado entre proyectos, acciones específicas y partidas; 16. Cualquier otra atribución propia de la dirección inmediata y gestión diaria de los negocios de la Sociedad Anónima, así como todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General

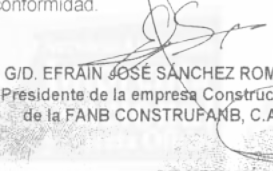
de Accionistas y la Junta Directiva". Este **SEGUNDO PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD**. A los fines de continuar con el orden del día, se pasa al **TERCER PUNTO**: Considerar y resolver sobre la modificación de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**, contenida en el **CAPÍTULO IV. DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA**, en virtud de establecer las atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta de la **"EMPRESA MIXTA"**. Asimismo, se modifica el nombre del **CAPÍTULO IV**, para mejor entendimiento, ya que se refiere al **VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA** de la **EMPRESA MIXTA**. Esta Cláusula queda redactada de la siguiente manera: **CAPÍTULO IV. DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DE LA EMPRESA MIXTA. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: El Vicepresidente o Vicepresidenta de la **"EMPRESA MIXTA"**, será designado por el o la Accionista de la empresa **CANTERA CORDÓN, C.A. (CANCORCA)**, y su nombramiento se realizará en la Asamblea de Accionista, quien ejercerá las atribuciones inherentes a su cargo, las cuales se mencionan a continuación: 1. Asistir y apoyar al Presidente o Presidenta de la **"EMPRESA MIXTA"**, en las actividades de éste o esta como máxima autoridad ejecutiva de la **"EMPRESA MIXTA"**; 2. Apoyar y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de negocios corporativos, operaciones, administración, Inversiones, finanzas y tecnología; 3. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos de la **"EMPRESA MIXTA"**, de acuerdo con las políticas, programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión de la **"EMPRESA MIXTA"**; 4. Apoyar y coordinar la ejecución de los planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas y soporte administrativo; 5. Velar por el estricto cumplimiento de las Políticas Administrativas y Contables de control de gastos de la **"EMPRESA MIXTA"**; 6. Cumplir las decisiones e instrucciones de la Junta Directiva o el Presidente o Presidenta de la **"EMPRESA MIXTA"**; 7. Firmar en representación de la **"EMPRESA MIXTA"**, los documentos o correspondencias que le sean delegadas por la Junta Directiva o por el Presidente o Presidenta de la **"EMPRESA MIXTA"** y 8. Las demás atribuciones que le otorgue la Junta Directiva". Este **TERCER PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD**. Continuando con el orden del día, se pasa al **CUARTO PUNTO**: Considerar y resolver la modificación de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, CAPÍTULO VII. DEL COMISARIO** de los Estatutos Sociales, para mejorar su regulación, quedando redactada de la siguiente manera: **CAPÍTULO VII. DEL COMISARIO. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA**: La **"EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCELFANB, S.A."**, tendrá un (01) Comisario o Comisaria Principal, quien deberá ser de profesión economista, contador público o administrador y cuya designación será propuesta por el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, con el visto bueno de la misma y aprobada por la Asamblea General de Accionista. El Comisario o Comisaria Principal durará cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto y tendrá las atribuciones previstas en el Código de Comercio". **"PARAGRAFO PRIMERO**: El Comisario o Comisaria Principal tendrá las más amplias atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de **"CANCELFANB, S.A."**, de acuerdo a las formalidades prevista en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, previa convocatoria del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, deberá asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva". El **CUARTO PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD**. A continuación se pasa al **QUINTO PUNTO**: Considerar y resolver actualizar la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA y TRIGÉSIMA SEGUNDA** contenidas en el **TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**, de los Estatutos Sociales de la **"EMPRESA MIXTA"**, para ampliar el marco legal, Ratificar al **PRESIDENTE** de la **"EMPRESA MIXTA"**, nombramiento del **VICEPRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA**, nombrar las nuevas autoridades que conformarán la **JUNTA DIRECTIVA** de **"EMPRESA MIXTA"** y el Comisario Principal **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: Todo lo no previsto en este documento, será resuelto por el Ministerio de adscripción, con arreglo a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia". **"CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA**:

Ratificar al **PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA**, al ciudadano General de Brigada **NEPTALI DE JESUS ACOSTA PRIETO**, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.049.461, designación que consta en la Resolución Ministerial N° 057010 de fecha 11 de octubre de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 43.054 de fecha 24 de enero de 2025, Presidente de la **"EMPRESA MIXTA"**; Designar al ciudadano **FERNANDO ANTONIO FRIAS TERMINI**, titular de la cédula de identidad Nro. V-27.195.913, **VICEPRESIDENTE DE LA "EMPRESA MIXTA"**; La **JUNTA DIRECTIVA** queda integrada de la manera siguiente:

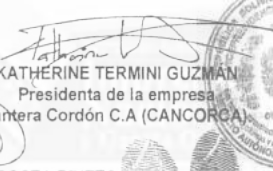
Presidente	Vicepresidente
M/G HENRY DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ C.I. N° 10.406.209	KATHERINE TERMINI GUZMÁN C.I. N° 12.156.809
Director Principal	Director Principal
G/D JOSE D. MONSALVE MALDONADO C.I. N° 10.632.123	FERNANDO ANTONIO FRIAS TERMINI C.I. N° 27.195.913
Director Suplente	Director Suplente
G/D EUCLIDES R. VALECILLOS MONTILLA C.I. N° 11.307.667	FREDDY JOSÉ MAGO MAGO C.I. N° 3.873.526
Director Principal	Director Principal
VIA. OVELIO BARRERA CORRALES C.I. N° 11.063.803	GERMAN TERMINI GUZMÁN C.I. N° 9.296.425
Director Suplente	Director Suplente
Cnel. LEONEL MONSALVE MORALES C.I. N° 11.912.494	LISBETH KATERINA TERMINI GUZMÁN C.I. N° 9.899.668
Director Principal	
G/B NEPTALI DE JESUS ACOSTA PRIETO C.I. N° 13.049.461	
Director Suplente	
Cnel. JOSMAN ANIBAL MENDEZ CASTILLO C.I. N° 13.062.657	

y la **COMISARIA PRINCIPAL**: Licenciada **MIRIAM KATHERINE ARAQUE MOLINA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-16.612.119**, Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° **21.421.805-3**, e inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Miranda bajo el N° **123.614**, la precitada ciudadana ejercerá el cargo por cinco (05) años, de conformidad con la carta de aceptación del cargo de Comisario, de fecha 24 de febrero de 2025, el cual acompaña al presente documento, cumpliendo con las atribuciones conferidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** de los Estatutos Sociales de la **EMPRESA MIXTA BOLIVARIANA CANCELFANB, S.A.**, así como con las competencias establecidas en el Código de Comercio, quienes aceptaron los cargos para lo cual fueron nombrados, asimismo se autoriza a la antes designada **Comisaria** para que revise los estados financieros de la **"EMPRESA MIXTA"** de los años ejecutados, cierres económicos y emitir su informe. Todos los designados iniciaran el ejercicio de sus respectivos cargos, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente". El **QUINTO PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD**. Se analiza para su aprobación el **SEXTO PUNTO**: Considerar y resolver actualizar la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**, de los Estatutos Sociales de la empresa mixta, referida a la autorización para la presentación e inscripción del acta quedando redactada de la siguiente manera: **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**: Se autoriza a la ciudadana **ROSMARVIC DEL VALLE SALAZAR LEON**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° **V-13.231.542**, para que haga la participación y presentación del Acta para su inscripción ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y solicite la expedición de cinco (05) copias certificadas respectivas". El **SEXTO PUNTO ES APROBADO POR UNANIMIDAD**. Aprobado como han sido los puntos tratados, y no habiendo más puntos que considerar, se da por terminada la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA**, levantándose la presente acta y firmando los socios la misma en señal de conformidad.

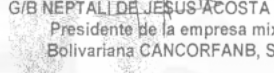
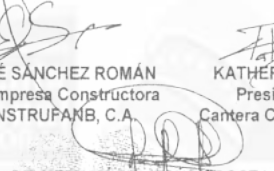
G/D. EFRAIN JOSÉ SANCHEZ ROMÁN
Presidente de la empresa Constructora
de la FANB CONSTRUFANB, C.A.



KATHERINE TERMINI GUZMÁN
Presidenta de la empresa
Cantera Cordón C.A (CANCORCA)



G/B NEPTALI DE JESUS ACOSTA PRIETO
Presidente de la empresa mixta
Bolivariana CANCELFANB, S.A.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 3 JUN 2025

215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 060096

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 28, 34, 42, 65, 78 numerales 2, 3, 13, 19 y 26; y 93 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numerales 5, 6 y 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020; así como lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 del Decreto Presidencial N° 3.135 de fecha 23 de diciembre de 1998 mediante el cual se crea el Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.632 de fecha 29 de enero de 1999 y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria N° 2.818 de fecha 01 de julio 1981, como máxima autoridad administrativa y habida consideración de la solicitud efectuada por el Mayor General LENIN LORENZO RAMÍREZ VILLASMIL, Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 104 de fecha 06 de junio de 2025,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar que en un espacio de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Siete con Ochenta y Nueve Metros Cuadrados (53.307,89 M²), situado en la Zona de Seguridad de la Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda", ubicada en La Carlota, Caracas, Distrito Capital, previa inspección y demarcación del inmueble por parte del Comando de la mencionada Base Aérea, el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, en coordinación de la Federación Venezolana de Fútbol (FVF) construya y acondicione bajo su responsabilidad y administración los espacios para el funcionamiento del **"CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO (CNAR) FRANCISCO DE MIRANDA"** para fines deportivos exclusivamente en dicha área.

SEGUNDO: Delegar al General de División **JUAN CARLOS ROMERO MARÍN**, C.I. N° 11.857.315, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 047110 de fecha 23 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.453 de fecha 01 de septiembre de 2022, la facultad de firmar los actos, documentos y contratos necesarios, únicamente para la ejecución del proyecto mencionado en esta Resolución, así como para recibir el inmueble para su acondicionamiento, resguardo y mantenimiento en coordinación con la Federación Venezolana de Fútbol (FVF).

TERCERO: La Aviación Militar Bolivariana, a través de su Comando General y el Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), serán los encargados de responder ante este Despacho Ministerial sobre el uso y mantenimiento del inmueble objeto de esta Resolución y serán los encargados de supervisar y controlar todo lo relativo a las contrataciones que dicho Servicio Autónomo celebre para llevar a cabo el proyecto de instalación y adecuación para el funcionamiento del **"CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO (CNAR) FRANCISCO DE MIRANDA"** con fines deportivos, exclusivamente en el área indicada en esta Resolución.

CUARTO: El Servicio Autónomo de La Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), para la celebración de los actos, documentos y contrataciones cuya firma se delega según esta Resolución, debe dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable a las Zonas de Seguridad.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, cuando se le solicite, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación, así como de cualquier incidencia relacionada con el inmueble recibido.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución y pedir rendición de cuentas de la ejecución de este proyecto, cuando a bien considere.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 043-2025. CARACAS, TRES (03) DE JUNIO DE 2025.

AÑOS

215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se Designa al ciudadano **MIGUEL AGUSTIN GÓMEZ YAVICO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.923.245, como **SUBGERENTE** de la **SUBGERENCIA AMAZONAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del dieciséis (16) de mayo de 2025.

Artículo 2. Se Delega en el ciudadano antes identificado las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1.- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
- 3.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.)
- 4.- Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 5.- Expedición de permisos a los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 6.- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 7.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
- 8.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
- 9.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala con bandera extranjera, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
- 10.- Inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera.
- 11.- Inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
- 12.- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 13.- Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:

a. Menor a diez hectáreas (10 has).

b. Mayor a diez hectáreas (10 has).

- 14.- Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:
- a. Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
 - b. Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
- 15.- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- 16.- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- 17.- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
- 18.- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
- a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
 - b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
 - c. Inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.
 - d. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
 - e. Inspección y certificación de las actividades conexas.
- 19.- Incorporación y autorización a la Flota Pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B).
- 20.- Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5. El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 6. Quedan sin efecto la Providencia Administrativa N° 087-2023 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.790 de fecha tres (03) de enero de 2024.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,



JORGE JOSE TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista de la
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
EMPRESA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA S.A
DESPACHO DEL PRESIDENTE
CUMANÁ, 12 DE MAYO DE 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA/N° 001-25
AÑOS 215°, 166° y 26°

Quien suscribe **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.138.349, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE (E)** de la **EMPRESA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA S.A (PESCALBA)**, designado según Decreto N° 4.688 de fecha 13 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.376, de fecha 13 de mayo de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos Sociales **PESCALBA**, de fecha 17 de enero del 2018, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y el artículo 15 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que todos los órganos y entes de la Administración Pública se encuentran sujetos al Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía; se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Conformar la Comisión de Contrataciones de la **EMPRESA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A. (PESCALBA)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura con carácter permanente, la cual tendrá como objeto conocer los procesos de contrataciones públicas relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la misma estará conformada por los miembros principales y suplentes, integrada por los ciudadanos que se mencionan e identifican a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PESCALBA			
ÁREA	MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
LEGAL	PRINCIPAL	DAMARIS JOSEFINA OSTOS ÁLVAREZ	V-14.123.626
	SUPLENTE	ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ	V-9.418.796
TÉCNICA	PRINCIPAL	DISMARY COROMOTO OROPEZA ALVARADO	V-14.154.033
	SUPLENTE	RICHARD ALEXANDER CÁRDENAS RIVAS	V-12.259.462
ECONÓMICA FINANCIERA	PRINCIPAL	LUIS ALBERTO APONTE APONTE	V-14.828.030
	SUPLENTE	GEISPHER ANTONIO SILVA SÁNCHEZ	V-18.020.264

Artículo 2. Se designa a la ciudadana, **MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.498.993, como Secretaria Principal, y a la ciudadana, **OSCLARYS COROMOTO CÓRDOVA**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.631.857, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 3. La Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones o su Suplente, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna. Considerando el volumen de los procesos que desarrolle la Comisión de Contrataciones, se deberá definir en los contratantes, una unidad de apoyo a la Comisión, para las actividades de la Secretaría.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán asistir oportunamente a los actos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas. En caso de ausencia de cualquiera de sus miembros principales serán suplidas por sus respectivos suplentes.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 6. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión lo manifestará en el mismo acto, y deberá consignar por escrito razones de su disenso el día hábil siguiente a éste.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, así como el resto de la legislación aplicable a la materia en todo lo concerniente a los procedimientos de selección de contratistas que se realicen, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que se establecen en dichos procesos.

Artículo 8. El Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones como a los actos públicos que se celebren durante los procesos de contratación. Las faltas temporales del Auditor Interno serán suplidas por el funcionario que el mismo designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones respectiva.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que considere pertinente, así como nombrar subcomisiones de trabajo con funcionarios de la Empresa Socialista Pesquera Industrial del Alba S.A (Pescalba), que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto, estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

Artículo 10. El otorgamiento de la adjudicación corresponde a la máxima autoridad de la Empresa Socialista Pesquera Industrial del Alba S.A (Pescalba), previa presentación del informe de recomendación que a tal efecto presente la Comisión de Contrataciones.

Artículo 11. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 002-24 de fecha 25 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.000 de fecha 05 de noviembre de 2024.

Artículo 12. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional
Comuníquese y publíquese.



JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

PRESIDENTE (E)

EMPRESA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA S.A (PESCALBA)

Designado mediante Decreto N° 4.688 de fecha 13 de mayo de 2022. Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.376 de fecha 13 de mayo de 2022.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
DESAPCHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/Nº 0045
Caracas, 10 de Junio de 2025
214°, 166° y 26°

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 Último Aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo previsto en el artículo 44 del Decreto N° 1.886 mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189, Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **TERESA MERCEDES CANELA**, titular de la cédula de Identidad N° **V-20.770.006**, **Directora (E) de la Zona Educativa del estado Guayana Esequiba**, adscrita al Despacho del Ministro, quién ejercerá, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las funciones y competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo establecido en los demás actos normativos aplicables.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde consten los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.

Artículo 3. La ciudadana **TERESA MERCEDES CANELA**, antes identificada, deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra, pudiendo ser sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Comuníquese y publíquese



HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro (E) del Poder Popular para la Producción

Designado mediante Decreto N° 5.000, de fecha 12 de mayo de 2024,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.839, Extraordinario, de la 2da. forma.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 069

Caracas, 16 de junio de 2025

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 3 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOGEL DOUGLAS TORRENS HENRIQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.606.425**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO CARABOBO**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

SEGUNDO: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Decreto N° 5.995 de fecha 20 de febrero 2025, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
— 175.386 Extraordinaria de fecha 20 de febrero 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 022-2025

Caracas, 04 de junio de 2025
Años 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renuncias y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva, de la empresa **INDUGRAM C.A**, situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresa.

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de **INDUGRAM C.A**, mediante Puntos de Cuenta Nos. 009-2025, respectivamente, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de la empresa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa **INDUGRAM C.A**, cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la empresa, de la siguiente manera:

INDUGRAM C.A	
PRESIDENTE JOSÉ MIGUEL ROJAS GARCÍA / C.I. V-10.764.639	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
HÉCTOR FRANCISCO VALLENILLA / C.I. V-11.485.268	YOLIMAR MEZA ESPINOZA / C.I. V-9.996.611
GUSTAVO ANTONIO PÉREZ SANABRIA / C.I. V-6.707.925	ORLANDO JOSÉ MACHADO VELIS / C.I.V-6.990.361
LUIS EMILIO MARÍN CENTENO /C.I.V-12.014.486	LORENA NAZARETH REYNA JIMÉNEZ / C.I.V-10.351.426
JOSÉ ALBERTO ANGULO NÚÑEZ / C.I.V-4.562.928	VANESSA PEPIÑ DE MARÍN / C.I. V-14.518.552

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con la previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 023-2025

Caracas, 04 de junio de 2025

Años 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con la previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que en razón de la dinámica propia de la operativa de los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, y vista que han presentado las renunciaciones y ausencias de algunos miembros de la Junta Directiva, de la empresa **PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, situación que hace necesaria la designación de nuevos miembros que garanticen la continuidad de la productividad, así como el cumplimiento del objeto social para el cual fue creada, tomando en consideración que la Junta Directiva es el órgano social de carácter permanente, que lidera la gestión de los negocios corrientes y la representación de esta empresa.

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de junio de 2025, la Vicepresidencia Ejecutiva de la República aprueba la designación de los miembros de la Junta Directiva de **PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, mediante Puntos de Cuenta Nos. 010-2025, respectivamente, en consecuencia, es necesaria la conformación de la nueva Junta Directiva de la empresa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar la Junta Directiva de la empresa **PRODUCTOS LA FINA, C.A.**, cuyos miembros conformarán la Junta Directiva de la empresa, de la siguiente manera:

PRODUCTOS LA FINA, C.A	
PRESIDENTE	
JOSÉ MIGUEL ROJAS GARCÍA / C.I. V-10.764.639	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
HÉCTOR FRANCISCO VALLENILLA / C.I. V-11.485.268	YOLIMAR MEZA ESPINOZA / C.I. V-9.996.611
GUSTAVO ANTONIO PÉREZ SANABRIA / C.I. V-6.707.925	ORLANDO JOSÉ MACHADO VELIS / C.I. V-6.990.361
LUIS EMILIO MARÍN CENTENO / C.I. V-12.014.486	LORENA NAZARETH REYNA JIMÉNEZ / C.I. V-10.351.426
JOSÉ ALBERTO ÁNGULO NÚÑEZ / C.I. V-4.562.928	VANESSA PEPÍN DE MARÍN / C.I. V-14.518.552

ARTÍCULO 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución, tendrán las atribuciones inherentes a sus cargos previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de sus competencias. Igualmente, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los ciudadanos y ciudadanas designados y designadas, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los funcionarios designados deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con la previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 0024/2025
Caracas, 09 de junio de 2025

215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **ESCARLI CAROLINA BELTRAN TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.023.018**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y supletoriamente, al Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 3º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y queda juramentada por medio de ésta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los nueve (09) días del mes de junio de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 0025/2025
Caracas, 16 de junio de 2025

215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar al ciudadano **LENIN ROBERTO ROMERO ROSA**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.956.814**, como **DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA SOBRE LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: El funcionario supra designado, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y supletoriamente, al Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 3º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y queda juramentado por medio de ésta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 junio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 892

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007, y en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario N.º 5.859, del 10 de diciembre de 2007 Gaceta Oficial N.º 38.901 del 02 de abril de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como órgano del Poder Ciudadano actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en pro de una respuesta efectiva y oportuna a la colectividad, que propenda a la preservación del Estado Social Democrático, de Derecho y de Justicia, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizada por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son la honestidad, la probidad, la justicia, la responsabilidad, la eficiencia, la humanidad, la lealtad, la imparcialidad, la ética y la solidaridad;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita y oportuna, que lleve a cabo el proceso penal desde el inicio de la investigación asegurando la aplicación efectiva de la ley y el respeto a los derechos de todas las partes involucradas, en las distintas materias de sus competencias, así como en materia de tránsito, vehículos y vialidad, a fin de aumentar la capacidad de respuesta institucional y sumar esfuerzos, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano.

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la **Fiscalía 66 Nacional Plena y la Fiscalía 79 Nacional Plena**, para que también conozcan en materia de **"Tránsito, Vehículos y Vialidad"**.

SEGUNDO: La **Fiscalía 66 Nacional Plena y la Fiscalía 79 Nacional Plena**, para que también conozcan en materia de **Tránsito, Vehículos y Vialidad**, seguirán funcionando en las mismas sedes en el Área Metropolitana de Caracas y mantendrán su adscripción a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer.

TERCERO: La Denominación de la **Fiscalía 66 Nacional Plena y la Fiscalía 79 Nacional Plena**, será **"Fiscalía 66 Nacional y Fiscalía 79 Nacional con competencia Plena y en materia de Tránsito, Vehículos y Vialidad"**.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IX Número 43.151
Caracas, martes 17 de junio de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.